

S. AMBLES

EMPRESA CONTRATISTA:	TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO SAS	NIT:	901.666.402
PROPIETARIO VEHICULO:		CEDULA:	
REPRESENTANTE LEGAL:	SEBASTIAN JOHANNES SANDERINK	CEDULA:	1039953070

CONTRATANTE:	<u>Llegado Corales</u>	NIT / CEDULA:	<u>4536534</u>
DIRECCIÓN:	<u>Calle 43 A #7156</u>	TELÉFONO:	<u>310 433-4223</u>
VALOR DEL CONTRATO:	<u>ABONO:</u>		
RESPONSABLE DEL SERVICIO:	<u>Llegado Corales</u>	CEDULA:	<u>310 433-4223</u>

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015, y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros CONTRATANTE desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso a la sede de origen que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	07/08/2024	FECHA REGRESO:	08-08-2024
HORA SALIDA:	4:30 pm	HORA REGRESO:	
ORIGEN:	<u>REDONDO</u>	DESTINO:	<u>REDONDO</u>
DIRECCIÓN SALIDA:		PLACA VEHÍCULO:	<u>527313</u>
CANTIDAD PASAJEROS:	<u>1q</u>	DOCUMENTO ANEXO	SÍ: NO:
CONDUCTOR TITULAR	<u>Nubey rugosa</u>	CEDULA:	<u>4246813</u>
CONDUCTOR SEGUNDO		CEDULA:	
AUSILIA SEGUNDA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia			

mientras se efectúe el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuente con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. L

obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. **Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público** tienen toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que pudieran presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a renunciar a las disposiciones vigentes de acuerdo con las leyes nacionales y locales.

Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, el igualmente a tender todos los trámites a que haya lugar para cumplir con lo establecido en la legislación y reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULAS**
CUATRO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pagados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal al Y el proveedor de servicios, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, informarles a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Uver solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Enviar al CONTRATISTA la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de contado. Los derechos que adquiere Y el proveedor de servicios, que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato no podrán ser redidos en todo o en parte. Pero obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** 1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. llevan mascotas deben viajar en Guacal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% de



SON ILEGALES Y/O VERÉCULOS LOS VEHÍCULOS SOLAMENTE INGRESAN HASTA DÓNDE PUEDAN SIN DAÑO ALGUNO, TIENEN COMO REVERSAR Y NO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS. 5. NO ESTÁ PERMITIDO FUMAR DENTRO DE LOS VEHÍCULOS NI CONSUMIR NINGUNA SUSTANCIA PSICODRÍNGENA. 6. EL SERVICIO SE

Powered by CamScanner